

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 88/2025
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de junio de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de quien se ostenta como presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	9351

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diez de junio de dos mil veinticinco.

Manifestaciones. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales el escrito y anexo del presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a quien se tiene por reconocida la personalidad que ostenta¹, mediante el que, con fundamento en los artículos 10, fracción tercera, 11, párrafo primero y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le tiene realizando manifestaciones en relación con la demanda de controversia constitucional al rubro indicada en representación de la referida Cámara, en su carácter de tercero interesado.

No pasa inadvertido que el presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión remite en copia simple la documental que lo acredita con tal carácter; sin embargo, en atención a la presunción prevista en el artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, se le reconoce la personalidad con la que se ostenta. Asimismo, debe mencionarse que no se cuenta con ninguna prueba para negarle la personalidad toda vez que de la página electrónica de la Cámara de Diputados² se advierte que se designó como presidente de la Mesa Directiva de esa Cámara, lo cual constituye un hecho notorio en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Delegados y domicilio. Se tiene a la referida autoridad designando delegados a las personas que menciona, así como señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, esto de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia y con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley.

Acceso al expediente electrónico. En cuanto a la solicitud del promovente de tener acceso al expediente electrónico por conducto de las personas que menciona, se precisa que de la consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, éstos cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, con fundamento en los artículos 5, párrafo primero y 12 del Acuerdo General 8/2020, se acuerda favorablemente su petición.

Se hace del conocimiento al solicitante que el acceso al expediente electrónico de la presente controversia constitucional estará condicionado a que las firmas con las que se otorgan las autorizaciones se encuentren vigentes al momento de pretender ingresar al referido expediente. Asimismo, se informa que

¹ En términos de la documental que exhibe y de conformidad con el artículo 23, numeral 1, inciso I), de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establecen lo siguiente:
Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: (...)

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...).

² Visible en: <https://web.diputados.gob.mx/inicio/tusDiputados/organosGobierno?Tipo=mesaDirectiva>

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 88/2025

la consulta a través de dicha vía podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, de conformidad con el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General Plenario 8/2020.

Apercibimiento respecto de la información. Se apercibe a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Pruebas. Se tiene a la referida autoridad ofreciendo como pruebas la documental que acompaña a su escrito de cuenta, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, esto con apoyo en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia.

Traslados. Con copia simple del escrito de cuenta córrase traslado al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República, de conformidad con el artículo 10, fracciones I y IV, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles -supletorio de la Ley Reglamentaria- y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³.

En ese orden de ideas, atento a lo determinado en la mencionada sesión privada, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de actor en este asunto.

Los autos del presente medio de control constitucional quedan a la vista para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el Acuerdo General de Administración número VI/2022.

Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista y por oficio electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del escrito de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del oficio de notificación 2324/2025. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002c6	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/06/2025T21:04:27Z / 13/06/2025T15:04:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9e 49 4f 70 fe 1b d5 83 42 ad f5 ad d1 9f 4b df 39 94 d8 9f 2a 9c 11 5a 71 34 31 34 72 87 c1 a8 5c b1 bd f8 da e1 21 4e 84 0b a0 81 0d 2c b6 03 e0 f0 43 a2 aa bb ef 64 f0 e2 e3 b6 2f 41 c7 6b e0 3c 92 a8 42 61 41 27 97 90 6f 8f 0c 46 36 05 53 4e 95 c6 a1 16 2e fe bd b4 db 10 7f be bd 6e b0 3a bd bf 56 df df 04 39 e3 f4 27 fa 24 73 04 2a 80 45 89 ad db b6 7f 58 6f dc e5 34 b8 3c 66 60 23 f0 b6 49 aa 22 bc 2f 25 f2 42 5d 79 92 d3 e5 43 77 72 ec 27 7e 0a 2c 56 74 64 8b 8e 7c 0c e1 b4 0b c8 da d5 ad 00 b5 ba c6 23 de 10 bc 7d 60 ad d9 24 34 97 72 68 e5 9c b7 8f 2f 95 26 cc 35 cf 70 7c 8e a9 f1 23 75 8b ea fd c7 90 be 5b b1 2f 04 6a 77 19 91 8c 01 6c 44 a1 ea f1 38 06 89 60 b5 99 9a 61 eb 3f ee 6b 40 89 18 00 bb e1 2b 3a a1 06 b9 8c 56 74 5b 2a d0 fd 11 b2 2d 91			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/06/2025T21:04:27Z / 13/06/2025T15:04:27-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002c6			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/06/2025T21:04:27Z / 13/06/2025T15:04:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	113497			
	Datos estampillados	D836156B6F6BC922411398868D4780CBC27264DBAAFF5A0AC19F2575B3C05015D1D44			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2025T20:38:45Z / 12/06/2025T14:38:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	89 47 a1 88 b7 37 03 5c e3 ba c3 6e a4 cb 15 35 30 4b bb b2 60 95 40 43 fc ff ec 0c 99 3c ad a3 5d 72 16 10 5e f6 1b 22 d8 1c 5c 36 57 21 b9 33 54 9e 1f 01 03 e3 16 e1 71 68 63 a4 7d 78 46 e2 8c 24 87 99 fd 88 52 b9 a2 82 3a 23 ea f8 34 bf a9 ca 57 af 75 46 ef ab c8 ae fe c4 5c e3 c0 45 56 b1 2c 3b 39 5c 31 81 a9 c8 f6 76 21 0c c2 23 49 8f 3b d3 21 2b c6 31 c8 4a 6d ba b0 ab 23 2a ae f3 f3 34 aa 95 50 2f 6f 80 10 7e 77 7d cd 0c 77 b0 3c a7 c1 f0 9c 67 e8 d5 d1 c7 13 62 f6 76 4b a4 44 72 7d 90 88 9e d9 37 24 08 a6 df a2 02 05 37 af 14 bf 7b bf f9 2b 54 d4 02 18 20 7b 2e 04 3f 8a e4 83 65 e6 ae c7 ec 48 cf 61 3b 50 34 72 72 d4 9d 64 bc 13 f9 8e e1 91 d8 d7 4f 38 d3 a8 36 48 08 69 49 18 27 e3 28 07 c5 40 d1 de 88 ae 42 89 42 37 5c 87 d6 eb 31 d3 91 15 4f d5 cb			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2025T20:38:45Z / 12/06/2025T14:38:45-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2025T20:38:45Z / 12/06/2025T14:38:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	107562			
	Datos estampillados	1F2789E788164BD597892514DC53F0D6C903F0EB5A7ACFD62AD741C212366F6084C6D			